MEMORANDO

STEP
202422600007403
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., ENERO 09 de 2024

PARA: **JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ**
Director Técnico de Construcciones (e)

DE: Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos (e)

REFERENCIA: Contrato IDU-353-2020. Respuesta a su comunicación STEST 202334600396463. Solicitud información de costos de pólizas para intervención sobre infraestructura de la ANI.

Respetado ingeniero:

En atención a la comunicación en referencia donde solicita a la STEP:

> *"… aclarar si dentro de la estructuración del proyecto fueron considerados los gastos relacionados con estas pólizas para la ejecución de las obras en mención o se deben pagar por medio del Fondo de Compensación del contrato IDU-353-2020."*

Lo anterior a partir del requerimiento realizado por la ANI:

> *"…la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI emitió la resolución 1458 de 2023, del 30 de octubre de 2023, "Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Férrea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU con NIT. 899.999.081-6, para el cruce subférreo mediante metodología sin zanja de red pluvial de 1 metro de diámetro, a 5 m de profundidad desde la rasante de la vía férrea a cota clave de la tubería, metodología PIPE JACKING, Emisario Norte – Colector noroccidental EAAB, en el PK14+070, perteneciente al proyecto férreo Bogotá - Belencito." de la cual se adjunta copia.*
>
> *En dicha resolución se estable en el articulo cuarto "Para la realización de los trabajos, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU con NIT. 899.999.081-6, deberá otorgar garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, describiendo con precisión el objeto amparado por cada póliza.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STEP
202422600007403
Información Pública
Al responder cite este número

En defecto de lo anterior, el solicitante puede amparar los riesgos respectivos otorgando garantía de género bancario. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.

Por medio del presente, se informa que, dentro de la estructura del presupuesto oficial estimado-POE del grupo 9 del proceso de selección IDU-LP-SGI-031-2019, que da origen al contrato en referencia, NO se ha incluido ningún costo asociado para reconocimiento al contratista de obra, de un valor de garantías para amparar la construcción de obras sobre la infraestructura ferroviaria a cargo de la ANI.

Respecto a la posibilidad de que el costo de esta garantía pueda ser reconocido mediante el rubro denominado FONDO DE COMPENSACIONES, es de precisar que, los componentes asociados a este rubro están descritos en el numeral: 12. FONDO DE COMPENSACIONES y su forma de pago se encuentra descrito en el numeral: 14.11 PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, de la minuta del contrato.

En cuanto a su solicitud para que la DTP indique si el costo de esta garantía puede ser reconocido mediante el rubro denominado FONDO DE COMPENSACIONES, conviene recordar que:

(i) la DTP y la STEP no están facultadas para determinar el tratamiento y alcance de la solicitud del contratista y en consecuencia tampoco es una competencia del área estructuradora del proceso de selección IDU-LP-SGI-031-2019, pues como ya es de su conocimiento la construcción de los documentos técnicos, análisis del sector, matriz de riesgos y presupuestos (POE) de los diferentes procesos de contratación de obra, conservación y sus respectivas interventorías, son estructurados en conjunto con las áreas ejecutoras y ordenadoras del gasto de los contratos a celebrarse producto de estos procesos, luego las áreas ejecutoras de la Entidad conocen de antemano todos los contenidos de los documentos, anexos y presupuestos para la ejecución de obra, conservación e interventoría de los contratos a su cargo y los lineamientos con los cuales se estructuran.

(ii) la DTP y la STEP, comportan funciones limitadas en relación al alcance en la estructuración de los documentos anteriormente señalados para todos los procesos de contratación, se limitan a la estructuración y su alcance claramente no incluye conceptos legales o administrativos, lo anterior

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STEP
202422600007403
Información Pública
Al responder cite este número

conforme a las funciones designadas mediante los acuerdos de modificación de la estructura organizacional del IDU: 002 de 2017, vigente a la fecha de estructuración del proceso de selección y el Acuerdo 006 de 2021 vigente a la fecha.

Por lo expuesto anteriormente, compete ahora a la Dirección Técnica de Construcciones - DTC promover y/o articular desde su competencia, todas las acciones que estime necesarias para hacer cumplir las disposiciones contractuales para el proyecto; así como la toma de decisiones que considere pertinentes conforme a sus competencias, para lo cual podrá apoyarse en la interventoría.

Cordialmente,

Karol Roca Pacheco

KAROL ROCA PACHECO
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos (e)
Firma mecánica generada el 09-01-2024 05:11:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: DIEGO FERNANDO MEJIA DELGADO-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13